



Expediente n.º: 3796/2026

**Anuncio de aprobación inicial**

**Procedimiento:** Ordenanza Reguladora del registro municipal de demandantes de vivienda protegida de Guillena.

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 26/09/2026  
HASH: e4d5a2b07dbb294d9702eecd94f0c3b

**ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE GUILLENA**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, aprobó inicialmente la **ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE GUILLENA**

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, se somete a información pública por término de **TREINTA DÍAS**, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://guillena.sedelectronica.es>

Sección: Portal de Transparencia

**2.1. DOCUMENTOS EN TRAMITACIÓN SOMETIDOS A INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**2.1.12 REGLAMENTO REGISTRO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA**

También lo puede consultar directamente en el enlace:

<https://guillena.sedelectronica.es/preview-document/a6b1ecfb-1303-4ea7-b33f-4fe2f56db3fb/>

En Guillena a fecha de firma electrónica

EL Alcalde,

Fdo.: Lorenzo J. Medina Moya

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 6KD7F23CXPJ5YR9L7ECJXX  
Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

